

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



23 de febrero de 2015

Nº 36

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución concesión ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, mes de enero de 2015..... 3

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Constitución asociación profesional denominada Asociación de Agencias de Viaje de Ávila ..... 6

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### DESARROLLO RURAL

- Bases convocatoria de subvenciones para el arreglo de caminos agrarios anualidad 2015 ..... 7

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Convocatoria nombramiento juez de paz titular ..... 15

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación inicial del presupuesto general 2015 ..... 16

##### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

- Pliego de cláusulas administrativas que han de regir en el contrato de arrendamiento de inmueble municipal con destino a bar..... 17

**AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO**

- Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2015..... 24

**AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA**

- Exposición al público de la cuenta general de 2014..... 25

**AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA**

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015..... 26

**AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS**

- Convocatoria de subasta aprovechamiento de madera en el M.U.P. Nº 98. Lote 1º/2015..... 27

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Notificación a herederos de Andrés Barbero Rodríguez ..... 29

**AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA**

- Aprobación padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2015..... 32

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO**

- Aprobación definitiva presupuesto general 2015..... 33

**AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA**

- Aprobación definitiva presupuesto general 2015..... 35

**AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO**

- Exposición pública cuenta general del presupuesto 2014..... 37

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES**

- Aprobación inicial del reglamento regulador del uso de la factura electrónica ..... 38

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 2 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio Nº 7/2015 a instancia de Catalina Pinzón Jiménez ..... 39

**PARTICULAR****COMUNIDAD DE REGANTES VILAFRANCA DE LA SIERRA**

- Convocatoria junta general ordinaria..... 40

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 636/15

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 61.504,50 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 17 de febrero de 2015

EL DIRECTOR PROVINCIAL, (P.S. Apartado Primero. Siete.4. Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirección Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Sampión*

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de  
ENERO de 2015**

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
ALVAREZ LOPEZ, ALICIA .....	2396,28
ARROYO ARROYO, FERNANDO .....	2396,28
BAUCHAIBAT, NOUREDDINE .....	2715,78
BECERRA GUIRADO, VANESA .....	2715,78
BUNGA, FLORINA MIHAELA .....	2396,28
CARDONA CARDONA, MARIA LUCERO .....	2396,28
CHINTE, AURORA CLAUDIA .....	2396,28
CUERVA GARCIA, VIRGINIA .....	2396,28
DE MAYA GONZALEZ, MANUEL .....	2715,78
EL BOUSIKHANI, JAMILA .....	2715,78
GALAN HERRANZ, ROBERTO .....	2396,28
GHEORGHE, GAROFA .....	2396,28
JIMENEZ GONZALEZ, ADRIANA .....	2396,28
JIMENEZ SANCHEZ, BENEDICTO .....	2715,78
LOPEZ RUIZ, MARIAPAZ .....	2396,28
LORENTE TORRES, NOELIA .....	2396,28
MANJON DIAZ, SONSOLES .....	2396,28
MAROTO PINTOS, JAVIER .....	2396,28
MARTIN ORGAZ, NOELIA EUGENIA .....	2396,28
MARTIN SALINERO, CARLOS .....	2396,28

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
MUÑOZ BLANCO, ROSA MARIA .....	2396,28
PEREZ DEL AMO, SEBASTIAN .....	2396,28
SAN GIL SANCHEZ, SONSOLES .....	2396,28
SANCHEZ AMPUDIA, ROBERTO .....	2396,28
SANCHEZ CASTILLA, ROBERTO .....	2396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 25 .....</b>	<b>TOTAL: 61.504,50</b>

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 633/15

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Oficina Territorial de Trabajo  
Oficina Pública**

#### **A N U N C I O**

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 11:38 horas del día 16 de Febrero de 2015 han sido depositados los Estatutos de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE DE ÁVILA" cuyos ámbitos territorial y profesional son:

- Ámbito territorial: provincial (Art. 2 de los Estatutos)
- Ámbito profesional: las empresas individuales o colectivas y/o profesionales del sector que, radicadas en la provincia de Ávila, voluntariamente lo soliciten, siempre que se dediquen a la expresada actividad de práctica empresarial en cualquiera de sus formas según lo reflejado en la vigente legislación sectorial.

Las personas firmantes del acta de constitución son: D<sup>a</sup>. María Teresa Mayor Heras (DNI 71101583-G), D. Jesús A. Hidalgo (DNI 06571595-N), D<sup>a</sup>. Marina Hidalgo Gash (DNI 06517623-K), D<sup>a</sup>. María Teresa Veneros García (DNI 06576478-L), D. Isaías Rubio Rosado (DNI 11668816-L), D. Francisco Javier Mancebo Sierra (DNI 06575200-Y), D. Juan Carlos Sanz Pérez (DNI 06564591-T) y D. Policarpo Muñoz García (DNI 06495698-S).

Ávila, a 18 de febrero de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 595/15

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

#### A N U N C I O

Con fecha 9 de Febrero de 2015, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvenciones para el Arreglo de Caminos Agrarios a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila, con un presupuesto de 260.000'00 € y con cargo a la partida presupuestaria 412.762.00.

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MUNICIPIOS AGRUPADOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA EL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS, EJERCICIO 2015**

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, considera que la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios de los municipios de la provincia, es fundamental para su desarrollo y mejora de los servicios.

Igualmente, la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que busca un desarrollo integral de los mismos.

En su virtud, la Excma. Diputación Provincial de Ávila, convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia, con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

##### **1.- Objeto de la Subvención.**

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2015.

##### **2.- Actividad Objeto de la Subvención**

La contratación por los Ayuntamientos durante el presente año 2015 para el arreglo de caminos agrarios, de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas retro-escavadoras y moto-niveladoras.

El periodo para realizar las obras objeto de subvención será desde el día 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Octubre de 2015.

### 3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

### 4.- Obligaciones de los Ayuntamientos Beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.

a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

### 5.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2015, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
412.762.00	260.000.00 €

### 6.- Criterios de valoración de las solicitudes, otorgamiento de la subvención e importe de la misma.

Se concederá a los Ayuntamientos de la provincia solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.

En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Ayuntamiento petionario.

### 7.- Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas .

1. El importe de la subvención será de 1.000'00 € por entidad solicitante.

2. Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución.



3. La subvención por cada Ayuntamiento se concederá para el año 2015, debiendo realizarse los trabajos con anterioridad al 31 de Octubre del año 2015.

4. Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias que adolezca, con indicación que si no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

5. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **8.- Presentación de Solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria:**

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo1 de la presente resolución.

Las solicitudes se presentarán con anterioridad al día 30 de Abril del año 2015.

Las solicitudes se presentarán en el registro de Diputación de Ávila sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

#### **Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:**

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.

Cuando del Informe del técnico se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por el Ayuntamiento se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

#### **9.- Resolución:**

Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo de Junta de Gobierno. El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **10.- Justificación, Plazos y Pago de Subvención.**

Las justificaciones se presentarán en el registro de Diputación de Ávila por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con anterioridad al 10 de Noviembre del 2015, siendo este plazo improrrogable.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en la Diputación la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la Factura, expedida a nombre del Ayuntamiento, en las que se hará constar el número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.

Se deberá justificar un mínimo de 35 horas de trabajo con máquina Retroexcavadora a un precio que no supere los 35'00 € (I.V.A. incluido) la hora o de 25 horas con máquina Motoniveladora a un precio que no supere los 50'00 € (IVA Incluido) la hora.

- Certificación del secretario del Ayuntamiento en la que conste que son ciertos los datos de la factura con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obras y que se ha realizado el pago efectivo de la factura y que no han percibido más subvenciones para realizar esta actividad (ANEXO III).

Aquellos Ayuntamientos que su justificación no reúna los requisitos exigidos en la presente resolución, se les requerirá por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias de que adolezcan.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

### **11.- Seguimiento y control.**

a) Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

b) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.

c) El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta subvención.

d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

### **12.- Infracciones y sanciones administrativas.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

### **13.- Incompatibilidades.**

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**ANEXO I****Modelo Solicitud de Subvención  
"Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2015"**

D./Dña , en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En ..... a ..... de ....., de 2015.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)

Fdo: .....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

## ANEXO II

Declaración Responsable

“Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2015”

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 3071992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍCO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.**

D./Dña. .... con D.N.I.: .....  
a efectos de solicitar la subvención para el Arreglo de Caminos Agrarios convocadas por Acuerdo De Junta de Gobierno, en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

DECLARA:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

- No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones
- No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial
- No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

En ..... a ..... de ....., de 2015.

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)

Fdo:

**ANEXO III**

Percepción de la Subvención

**“Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2015”**

D./Dña. ....  
Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento .....  
provincia de Ávila.

En relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno por la que se le concede la subvención para la realización de los trabajos de “Arreglo de caminos Agrarios” 2015, y al amparo de dicho Acuerdo.

**CERTIFICA:**

- Que se han realizado los trabajos en los caminos de .....
- Que ha sido contabilizada, destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- Que no ha percibido más subvenciones para financiar esta actividad.
- Que se ha realizado el pago efectivo de la factura nº. ....que asciende a la cantidad de .....€ (IVA incluido).

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En ..... a ..... de....., de 2015.

V.B.  
EL ALCALDE  
Alcalde/sa-Presidente/a  
(firma y Sello)

EL SECRETARIO,  
El/la Secretario/a  
(firma y Sello)

Fdo:

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 514/15

### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101,2º de la L.O.P.J. y normativa complementaria, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados deberán presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por Escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., y acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI
- Documentación acreditativa de los méritos o títulos que posea.
- Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad con el cargo.

Serranillos, a 10 de Febrero del año 2.015.

El Alcalde, *Illegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 630/15

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015**

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de celebrada el 19 de Febrero de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación

La citada aprobación inicial adquirirá carácter definitiva si no se presentara ninguna reclamación por escrito durante el plazo mencionado.

Santa María del Tiétar a 19 de Febrero de 2015

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 478/15

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DESTINADO A BAR, SITO EN C/ VALLEJO, S/N.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la calle Vallejo s/n, de este Municipio, para destinarlo a Bar.

Descripción de inmueble: Local para bar. Inmueble urbano.

Inscripción en el Registro: No está inscrito.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

El contrato tendrá carácter privado. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Normativa administrativa, en cuanto a sus efectos y extinción por las Normas de Derecho privado.

Así, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales .

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, respecto de su preparación y adjudicación y el Orden Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, respecto a los efectos y extinción del presente contrato.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento y Forma de Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta, deberá de atenderse a un solo criterio de adjudicación, el de mejor oferta económica.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

Se establece un tipo mínimo de licitación de 2.250,00 € (incluido el I.V.A.) anuales que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

La renta NO se actualizará cada año de vigencia del contrato, NO aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización (datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística).

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración inicial del contrato de arrendamiento se fija en UN año, a contar desde el día siguiente al de adjudicación definitiva, prorrogándose tácitamente anualmente hasta un total de CUATRO años incluido el primer año, pudiendo ambas partes, cancelar el compromiso previa comunicación con treinta días naturales de antelación a la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Licitadores**

Podrán concurrir al presente concurso todas aquellas personas físicas y jurídicas que gocen de capacidad jurídica y de obrar conforme a las Normas de Derecho civil común, y que carezcan de antecedentes penales, que acreditaran con el certificado correspondiente, antes de la constitución de la Mesa de Contratación.

A efectos de causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías**

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de 375.00 €, equivalente a dos mensualidades del importe de licitación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Gastos**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan. Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales en el caso que deban formalizar el contrato en escritura pública.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

El criterio que servirá para valorar las ofertas, será por este orden:

- .- Carecer de antecedentes penales.
- .- La mayor oferta económica.
- .- No tener deudas con este Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Obligaciones del Arrendatario**

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a bar, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— El arrendatario deberá abonar el canon-renta correspondiente dentro de los primeros cinco primeros días cada trimestre.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

— El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

— Deberá pintar una vez al año el local y arreglar el tejado si el Ayuntamiento lo estima necesario.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en la vía pública, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento.

— El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos y solicitar, tramitar, por su cuenta, todos los permisos y documentación legalmente establecida, para el funcionamiento del local como bar.

— Se deberán respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente.

— Estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento.

— El Ayuntamiento tendrá derecho a la inspección del estado de conservación y condiciones higiénico-sanitarias del local, sus instalaciones, muebles, inmuebles, útiles, quedando a cargo del adjudicatario su mantenimiento y conservación.

— Mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, estableciéndose un día de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábado o domingo, que comunicara previamente al Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Obligaciones del Ayuntamiento**

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— Obras de conservación: El arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el local en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de

cuya reparación se trate, sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil (artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

— Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

— Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del local o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del mismo.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del local o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar al arrendamiento del inmueble bar, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como

bien patrimonial, ubicado en la calle Vallejo s/n, de esta localidad». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

#### **SOBRE «A»**

##### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.**

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces [artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre], del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

##### **b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, incluyendo como mínimo, certificado de entidad financiera para la solvencia económica, carnet y documentos obligatorios para el ejercicio de la actividad, del solicitante y plantilla.

##### **c) Declaración responsable ante Notario o Autoridad administrativa de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 54 del TRLCSP.**

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

##### **d) Certificado de Antecedentes Penales.**

#### **SOBRE «B»**

##### **PROPOSICIÓN**

A los efectos de valoración la proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

Se formulará conforme al siguiente modelo:

«D. ...., con domicilio a efecto de notificaciones en ....., c/ ....., n.º ....., CP ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del inmueble (local), propiedad del Ayuntamiento de

San Miguel de Corneja y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Vallejo, s/n, para destinarlo a bar, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de ..... (.....) € (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), IVA incluido.

En ....., a ..... de .....de .....

El Proponente,

Fdo. ....».

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Composición de la Mesa y Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: - La Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - Los Concejales de la Corporación, en número mínimo de uno.

Secretario de la Mesa: - El Secretario de la Corporación, funcionario que le sustituya o en quien delegue.

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público a las diez horas del primer lunes día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera inhábil, en cuyo caso se realizará el primer lunes hábil siguiente, y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres A y B, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Seguidamente La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones admitidas.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación y Formalización del Contrato**

El órgano de contratación que será el Pleno adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa o declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones. En caso de que el licitador al que se proponga adjudicar el contrato no hubiere presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se le exigirá su presentación, antes de efectuar la adjudicación, concediendo al efecto un plazo de cinco días hábiles.

Realizada la adjudicación del contrato, se notificará al adjudicatario, para la constitución de la fianza definitiva.

En el plazo de siete días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva por importe indicado en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones.

El Ayuntamiento, firmado el contrato y presentada la fianza, pondrá el local a disposición del arrendatario.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Causas de Resolución**

Además de las que se regulan en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán causa de resolución del Contrato las siguientes:

- No obtener las licencias y permisos correspondientes.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Contratista**

Los derechos y obligaciones del arrendatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

En San Miguel de Corneja, a 9 de febrero de 2015.

La Alcaldesa, *María del Carmen Mateos García*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 497/15

### **AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de MARTIHERRERO para el ejercicio 2015, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 190.225,00 euros y el Estado de Ingresos a 190.225,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 50011990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Martiherrero, a 3 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Jose Raúl Blanco Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 499/15

### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Berrocalejo de Aragona, a 11 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Emilio Navas Arroyo*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 507/15

### **AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA**

#### **E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2.015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2.015, así como el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Serrada, a 12 de febrero de 2.015.

El Alcalde, *David Jiménez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 508/15

### AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

#### A N U N C I O

#### **APROVECHAMIENTO DE MADERA EN EL M.U.P. Nº 98 DE NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA). LOTE 1º/2015.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2015, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria de subasta, para la adjudicación del aprovechamiento de madera (Lote 1º/2015) en el Monte Catalogado de Utilidad Pública nº 98, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora. Datos generales para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento.
  2. Domicilio: Plaza La Mina, nº 1.
  3. Localidad y Código Postal: Navarredonda de Gredos, 05635.
  4. Teléfono: 920 348001.
  5. Fax: 920 348001.
  6. Correo electrónico: navarredondadegredos@hotmail.es

#### **2. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Adjudicación del aprovechamiento de madera, mediante subasta.

**3 Condiciones:** Las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas y particulares.

**4. Presupuesto base de licitación:** 48.220,00 Euros.

#### **5. Presentación de las ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles.
- b) Modalidad de presentación: por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.

**6. Apertura de las ofertas:**

a) Dirección: Plaza La Mina, nº 1. Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.

b) Fecha: a las 20 horas del quinto día hábil siguiente, excepto sábados, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Navarredonda de Gredos, a 12 de febrero de 2015.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 513/15

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### A N U N C I O

Se hace saber a los HEREDEROS DE D. ANDRÉS BARBERO RODRÍGUEZ, cuyo último domicilio conocido es la calle Cal y Canto nº 40 de Las Navas del Marqués (Ávila), que esta Alcaldía con fecha 2 de diciembre de 2014, ha dictado el decreto 1354/2014, resolviendo el expediente orden de ejecución nº 326/2014 y que a continuación se transcribe literalmente:

“Visto el expediente administrativo que se sigue en este Ayuntamiento sobre eventual orden de ejecución, referente al estado en que se encuentra la finca sita en la calle Cal y Canto nº 40 de esta localidad, propiedad de los herederos de D. Andrés Barbero Rodríguez, teniendo conocimiento de que uno de los posibles herederos puede ser D. Jesús Eugenio Barbero Sánchez.

Incoado el correspondiente expediente en virtud de denuncia de particular, se dan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Por Decreto de la Alcaldía número 266/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, en virtud de denuncia de particular, se resolvió iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

**Segundo:** De las pruebas que constan en el expediente, y en especial del informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que la finca situada en la calle Cal y Canto nº 40 de esta localidad, es propiedad de los herederos de D. Andrés Barbero Rodríguez, teniendo conocimiento de que uno de los posibles herederos puede ser D. Jesús Eugenio Barbero Sánchez, y que no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, presentando las siguientes circunstancias:

- La edificación presenta estado de abandono por parte de sus propietarios. Buena parte del tejado se encuentra hundido y el muro de la edificación con vistas a la calle Ventisca tiene desprendimientos de tejas, cascotes y piedras del propio muro hacia la vía pública, con peligro que ello supone para los usuarios de la vía pública.

**Tercero:** Una vez instruido el procedimiento y antes de dictar la preceptiva resolución, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso de manifiesto a los interesados el expediente, concediéndoles un plazo de diez días para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, habiéndose presentado un único escrito de alegaciones fuera del plazo legalmente establecido, y en el que la alegante D<sup>a</sup>. Begoña Barbero Galicia dice actuar en

representación de su padre D. Jesús Barbero Sánchez, el cual indica que su padre no acepta la herencia del propietario original D. Andrés Barbero Sánchez.

Dichas alegaciones deben ser desestimadas en su integridad por los siguientes motivos:

- Las alegaciones se consideran extemporáneas
- La alegante Sr. Barbero Galicia no acredita la representación que se arroga.
- No se aporta documento alguno de carácter legal, que acredite la no aceptación de la herencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero:** Los artículos 8,1,b), de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, disponen que los propietarios de toda clase de terrenos y bienes inmuebles, deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

**Segundo:** Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 106 de la citada Ley 5/1999 y el 319 del Reglamento que desarrolla la misma, establecen que los Ayuntamientos, ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras y trabajos necesarios para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

**Tercero:** La resolución del procedimiento es competencia del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y demás normativa de Régimen Local (Art. 21.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a los hechos y fundamentos de derechos expuestos, se adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Ordenar a los herederos de D. Andrés Barbero Rodríguez, teniendo conocimiento de que uno de los posibles herederos puede ser D. Jesús Eugenio Barbero Sánchez, en su calidad de propietario, la realización en la finca, de las obras y/o trabajos que se indican a continuación, y que son necesarios para mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público:

- Estabilizar el muro que da a la calle Ventisca, así como la retirada de cascotes, tejas y elementos que tienen peligro de desprendimiento hacia la vía pública, para cumplir con lo ordenado por las normas urbanísticas municipales en su artículo 7.3.1. Conservación de los espacios libres.

**SEGUNDO:** Las referidas obras o trabajos, deberán ejecutarse por el propietarios, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde la notificación de la presente resolución.

**TERCERO:** Apercibir a los propietarios, o a sus administradores que transcurrido el indicado plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden por

Ayuntamiento, con cargo a los obligados, sin perjuicio de que se proceda a la incoación de expediente sancionador con imposición de la multa, que en su caso proceda.

**CUARTO:** Notifíquese el contenido íntegro de la presente resolución a los interesados en el expediente, con indicación de los recursos que contra la misma, en derecho procedan.”

En las Navas del Marqués, a 11 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 517/15

### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

#### A N U N C I O

Aprobado el Padrón para la Exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento Pleno Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales según la redacción dada por la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mediana de Voltoya, 13 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Juan A. Maroto Ayuso*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 522/15

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2.015, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### CAPÍTULOS INGRESOS

###### A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos Directos .....	449.000 €
2. Impuestos Indirectos .....	25.000 €
3. Tasas y otros Ingresos .....	266.000 €
4. Transferencias Corrientes .....	238.100 €
5. Ingresos Patrimoniales .....	39.300 €

###### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de Inversiones Reales.....	5.000 €
7. Transferencias de Capital .....	31.070 €

**TOTAL INGRESOS .....1.053.470 €**

##### CAPÍTULOS GASTOS

###### A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de Personal .....	389.400 €
2. Gastos en Bienes Corrientes .....	413.800 €
3. Gastos Financieros .....	35.000 €
4. Transferencias Corrientes .....	22.200 €
5. Fondo de Contingencia .....	15.000 €

###### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones Reales .....	68.070 €
7. Pasivos Financieros .....	110.000 €

**TOTAL GASTOS .....1.053.470 €**

Simultáneamente, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, se publica la relación de puestos de trabajo como Anexo al Presupuesto General.

**1. Personal funcionario**

1.1 Secretario- Interventor. Subgrupo: A1

1.2 Auxiliar Administrativo. Subgrupo: C2

1.3 Alguacil. Subgrupo: D

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004).

En Pedro Bernardo, a 16 de febrero de 2.015.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 525/15

### AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

#### A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril, y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición, se hace constar el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1.- Impuestos directos .....	56.395,00 Euros
Capítulo 2.- Impuestos indirectos .....	1.685,00 Euros
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos .....	32.340,00 Euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....	110.187,00 Euros
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales .....	32.150,00 Euros

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales .....	0,00 Euros
Capítulo 7.- Transferencias de Capital .....	0,00 Euros
Capítulo 9.- Pasivos financieros .....	0,00 Euros

**TOTAL INGRESOS .....** **232.757,00 Euros**

#### GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1.- Gastos de personal .....	74.610,00 Euros
Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios .....	120.985,51 Euros
Capítulo 3.- Gastos financieros .....	456,15 Euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....	8.400,00 Euros

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo 6.- Inversiones reales .....	23.386,04 Euros
Capítulo 9.- Pasivos financieros .....	4.919,30 Euros

**TOTAL .....** **232.757,00 Euros**

**Plantilla de personal aprobada juntamente con el Presupuesto:**

a) Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional: 1.1 Secretario-Interventor: 1

A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaría forma Agrupación con los Municipios de Sinlabajos, Villanueva del Arenal y Donvidas.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia en las formas que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

Aldeaseca, 11 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Jesús J. Izquierdo Callejo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 532/15

### AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

#### A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2.014, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

**a) Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Papatrigo, a 16 de febrero de 2015.

El Alcalde, *llegible*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 545/15

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES**

#### **A N U N C I O**

Adoptado inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador de la factura Electrónica en la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales, se expone al público, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estiman oportunas, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si durante dicho periodo no se presentaran reclamaciones, el acuerdo mencionado, se entenderá definitivamente adoptado.

Arévalo, 10 de febrero de 2015.

El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 551/15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA INMATRICULACIÓN 7/2015 a instancia de D<sup>a</sup>. CATALINA PINZÓN JIMÉNEZ de la siguiente finca:

URBANA. Vivienda unifamiliar de dos plantas, sita en Pradosegar (Ávila), calle del Cerro número 38.

La parcela en la que está enclavada tiene una superficie de ciento sesenta y un metros cuadrados. Sobre dicha parcela existe construida la citada edificación de dos plantas iguales con una superficie cada una de ellas de cincuenta y cinco metros cuadrados, lo que hace un total de ciento diez metros cuadrados construidos.

La planta baja se destina a garaje-aparcamiento y la alta, destinada a vivienda, a la que se accede por una escalera exterior que arranca desde el patio y desembarca en un porche cerrado y desde el que se accede al pasillo distribuidor. La vivienda consta de salón y dos dormitorios situados a lo largo del pasillo a la derecha entrando, otro dormitorio al fondo del pasillo y cocina, despensa y cuarto de baño a la izquierda del pasillo entrando.

El resto de la parcela no ocupada por la edificación se destina a patio.

Linda: Frente, calle de situación; izquierda, finca con referencia catastral número 3599404, fondo, parcela rústica señalada con el número 9023 y finca con referencia catastral número 3599401.

Referencia Catastral: 3599402UK2930S0001EM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a doce de Febrero de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

## **PARTICULAR**

Número 533/15

### **COMUNIDAD DE REGANTES VILAFRANCA DE LA SIERRA**

#### **A N U N C I O**

Villafranca de la Sierra, a 16 de febrero de 2015.

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca:

JUNTA GENERAL ORDINARIA Semana Santa, que se celebrará en el Salón Social de Actos del Ilmo. Ayuntamiento, LA ALHONDIGA.

El día 2 de Abril de 2015 (jueves) a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA (JUNTA GENERAL ANTERIOR).

2º) ASUNTOS DE LA COMUNIDAD Y PRESIDENCIA.

- a) Presentación de la Memoria Anual ejercicio 2014
- b) Planificación de monda y limpieza en Acequias
- c) Riegos de Verano -Contratos: aguador, jornales etc.
- d) Carpeta de correspondencia de la Comunidad.

3º) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD.

A) Obras en Acequias.

4º) COMUNEROS EN SITUACIÓN DE IMPAGADOS.

5º) PROPUESTAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Presidente, *Ignacio Villegas Sánchez.*